

TEMUCO, **03 AGO. 2020**

VISTOS

1. Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
2. La ordenanza Municipal N°003 de fecha 27 de agosto de 2018, sobre Comercio Estacionado y Ambulante en Bienes Nacionales de uso Público.
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a lo informado por el Ministerio de Salud, relacionado con la situación del COVID 19, y a la baja de casos referentes a los contagios en nuestra Comuna.

2.- Decreto Alcaldicio N° 1185 del 05 de Mayo del 2020

DECRETO

1. Déjese sin efecto suspensión de actividad económica dispuesta por Decreto Alcaldicio N° 1185 de fecha 05 de Mayo del 2020, a partir del día 01 del Julio de 2020. En cuanto a la personas que son adultos mayores, o quienes padecen de afecciones medicas preexistentes no tendrán la obligación de abrir sus puestos.

2. El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a girar los permisos correspondientes desde el 01 de Julio del 2020.

3.- Los Inspectores pertenecientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana les corresponderá la inspección del cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 003. Teniendo en consideración que las personas adultas mayores y con enfermedades preexistentes reanudarán su actividad económica cuando tengan la seguridad de no contraer el virus.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

KKP/MFB/REM/RGO.
DISTRIBUCION:

- Dirección de Adm. Y Finanzas.
- Rentas y Patentes
- Tesorería Municipal
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Departamentos Desarrollo Económico
- Oficina de Partes

